



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1068-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 429-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1013-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 217-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 01-2019-FMNL-UPEM-OPP/MVES cursado por el Lic. Francisco Manuel Narrea Laura de fecha 17 de setiembre del 2019, Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, sobre adelanto de vacaciones y encargatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...)";

Que, con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, (...) Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.";

Que, con Informe N° 1013-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal que el Subgerente de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Lic. Francisco Manuel Narrea Laura, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, mediante Informe N° 01-2019-FMNL-UPEM-OPP/MVES ha solicitado el adelanto de su descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, lo cual ha sido ratificado con Memorando N° 217-2019-OPP/MVES de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de superior inmediato, en tal sentido, señala que resulta aplicable cumplir con lo solicitado por el funcionario, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, por ello se procedió a revisar la Resolución de Alcaldía N° 019-2019-ALC/MVES mediante el cual se le designa como Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización con efectividad del 01 de enero del 2019, advirtiéndose que al mes de Agosto de los corrientes, el funcionario, ha acumulado ocho (08) meses de prestación de servicios, que equivale a veinte (20) días de vacaciones que son factibles de adelantarlas, por lo que en consideración a lo señalado en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1405, emite opinión precisando que corresponde otorgar siete (07) días de vacaciones adelantadas, siendo este del 23 al 29 de setiembre del 2019, en consecuencia, se procedió a suscribir el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 69-2019-UGRH-OGA, en conjunto con el citado funcionario, en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405;

Que, mediante Informe N° 429-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión del acto resolutorio mediante el cual se encargue las funciones de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización a un servidor idóneo mientras dure las vacaciones de la titular, esto al amparo de lo establecido en el numeral 6) y 17) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 1068-2019-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, recomendando al funcionario que se quedará a cargo de dicha Subgerencia;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
 TELEFAX: 287-1071
 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de setiembre del 2019

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1068-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR del 23 al 29 de setiembre del 2019, las funciones propias de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la Bach. **LORENA JULIANA MONTOYA LUJAN** - Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto dure el adelanto de vacaciones del titular, otorgadas con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 69-2019-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
 CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
 C. KEVIN YNIGO PERALTA
 ALCALDE

